

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 052/2011

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA SOLICITUD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL EN FAVOR DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), POR UN MONTO DE Bs801.050.000.-.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.

El Presupuesto General del Estado para la gestión 2010 (PGE-2010).

La Ley N°50 modificatoria del PGE – 2010 de 9 de octubre de 2010.

La Ley N° 62 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2011 (PGE – 2011) de 28 de noviembre de 2010.

La Ley de 29 de octubre de 1956.

La Ley N° 3720 de 31 de julio de 2007.

El Decreto Supremo N° 29474 de 12 de marzo de 2008.

El Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 23/2011, de 22 de febrero de 2011 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 26/2011, N° 27/2011 y N° 30/2011, de 2, 18 y 22 de marzo de 2011, respectivamente.

Las Notas GERE: 0432/2011, GERE: 0520/2011, PE-0456/2011, PE-0467/2011, PE-0488/2011 y GERE: 565/2011 de la COMIBOL de 16, 28, 29 y 31 de marzo y 4 de abril de 2011.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Minería y Metalurgia N° 056 de 14 de marzo de 2011.

La Resolución de Directorio General de la COMIBOL N° 4539/2011 de 14 de febrero de 2011.

//2. R.D. N° 052/2011

La Resolución de Directorio General de la COMIBOL N° 4583/2011 de 29 de marzo de 2011.

La Resolución de Directorio General de la COMIBOL N° 4587/2011 de 31 de marzo de 2011.

La Resolución de Directorio General de la COMIBOL N° 4589/2011 de 4 de abril de 2011.

La Resolución de Directorio General de la COMIBOL N° 4615/2011 de 4 de mayo de 2011.

Las Notas GERE: 0359/2011 y GERE: 0360/2011 de la COMIBOL ambas de 3 de marzo de 2011.

El Acta N° 22/2011 correspondiente a la Reunión Ordinaria del Directorio del BCB de 3 de mayo de 2011.

La Nota BCB-PRES-CE-2011-415 del BCB 4 de mayo de 2011.

La Nota PRES-CE-2011-419 del BCB de 4 de mayo de 2011.

La Nota BCB-PRES-CE-2011-424 y MM-366-DS 0242/2011 del BCB y del Ministerio de Minería y Metalurgia de 5 de mayo de 2011.

La Nota GERE: 813/2011 de la COMIBOL de 11 de mayo de 2011.

La Nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-0760/2011 (2175) de 13 de mayo de 2011.

El Informe BCB-APEC-SSMF-INF-2011-010 de la Asesoría de Política Económica de 12 de abril de 2011.

El Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-4 de la Gerencia de Operaciones Monetarias de 13 de abril de 2011.

El Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-125 de la Gerencia de Asuntos Legales de 13 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su artículo 316, establece que la función del Estado en la economía es promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y

//3. R.D. N° 052/2011

sociales para la población. Asimismo, en el numeral 10 del párrafo I de su artículo 158 y el artículo 322 establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución aprobar la contratación de deuda pública.

Que el PGE-2010 aprobado en el marco del numeral 11 párrafo I del artículo 158 de la CPE, en su artículo 41 autoriza al BCB otorgar un crédito extraordinario hasta el equivalente de \$us1.000.000.000.- (Un Mil Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE's) en condiciones concesionales, con el objeto exclusivo de financiar proyectos de inversión productiva en el marco de la seguridad alimentaria y energética del país; para cuyo efecto se exceptúa al BCB de la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670.

Que la Ley N° 50, en su artículo 19, determina que en el marco de lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10 de dicha Ley, se libera a la COMIBOL de la aplicación de los artículos 33 y 35 de la Ley N° 2042.

Que la Ley N° 62, en su artículo 13 determina que en el marco del artículo 41 del PGE-2010, se autoriza al BCB otorgar a la COMIBOL un crédito extraordinario de hasta Bs836.400.000.-, con el objeto exclusivo de invertir en la producción e industrialización del litio, en condiciones concesionales; para lo cual se exceptúa al BCB de la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670. Asimismo, determina que de acuerdo a lo establecido por el numeral 10 párrafo I del artículo 158 y el artículo 322 de la CPE, se autoriza a la COMIBOL a contratar el referido crédito con el BCB y que el Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Resolución Ministerial, deberá justificar ante el BCB que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquiridos por la COMIBOL son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito.

Que asimismo la citada Ley, en su artículo 14 dispone la ampliación para la gestión 2011, entre otros, de la vigencia del artículo 19 de la Ley N° 50, para lo cual se libera a la COMIBOL de la aplicación de los artículos 33 y 35 de la Ley N° 2042, para la contratación y ejecución de créditos extraordinarios concesionales.

Que la Ley de 29 de octubre de 1956, eleva a rango de Ley, el Decreto Supremo N° 3196 de 2 de octubre de 1952, por el cual se crea la COMIBOL como entidad autónoma con personería jurídica reconocida.

Que la Ley N° 3720 de 31 de julio de 2007, establece que la COMIBOL asume el rol de aplicar toda la cadena productiva y operativa para el desarrollo y diversificación del potencial minero metalúrgico del país, con el propósito de incrementar el aparato productivo nacional que contribuirá, en el cambio del patrón primario exportador para un nuevo modelo, donde el Estado participe en proyectos estratégicos que promuevan la

//4. R.D. N° 052/2011

actividad productiva de las organizaciones sociales y comunitarias que garanticen la generación de empleos.

Que mediante el Decreto Supremo N° 29474 se califica a la COMIBOL como una EPNE.

Que el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del PGE gestiones 2010 y 2011, emitido por el BCB, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de EPNE's en el marco de lo previsto en el PGE-2010, reformulado por la Ley N° 50 y el PGE-2011 aprobado por la Ley N° 62.

CONSIDERANDO:

Que mediante notas GERE: 0432/2011, GERE: 0520/2011, PE-0456/2011, PE-0467/2011, PE-0488/2011 y GERE: 565/2011, la COMIBOL en el marco de lo establecido en la Ley N° 62, solicita al BCB la concesión de un crédito para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni" Planta Industrial Fase II (Producción), por Bs801.050.000.- (Ochocientos un millones cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que por Resolución Ministerial N° 56, el Ministerio de Minería y Metalurgia, justifica ante el BCB lo siguiente: 1) Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, la ejecución del Proyecto "Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni" Planta Industrial Fase II (Producción) es de prioridad nacional y será ejecutado por la COMIBOL, a través de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos, para lo cual se solicitará al BCB un crédito de Bs801.050.000.-, financiado con recursos del crédito extraordinario de Bs836.400.000.-, a favor de la COMIBOL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Financial N° 62 que aprueba el PGE-2011; 2) La factibilidad técnica de la ejecución del Proyecto "Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni" Planta Industrial Fase II (Producción), por contar con las reservas suficientes, la capacidad requerida de producción, el *know how*, la tecnología y la ingeniería del proyecto; 3) Que de acuerdo a la evaluación económica-financiera del Proyecto "Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni" Planta Industrial Fase II (Producción), el flujo de caja del proyecto asegura el pago del crédito a ser otorgado a la COMIBOL por el BCB y 4) Que el Ministerio de Minería y Metalurgia autorizará toda solicitud de desembolso a ser dirigida al BCB y a realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del crédito, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos y Dirección General de Planificación.

Que mediante la Resolución de Directorio General N° 4539/2011, el Directorio de la COMIBOL aprueba el Plan de Inversiones de los recursos del crédito con detalle de los flujos futuros que garantizan el repago del crédito, con desglose en gastos de moneda nacional y gastos en moneda extranjera.

//5. R.D. N° 052/2011

Que mediante la Resolución de Directorio General N° 4583/2011, el Directorio de la COMIBOL, resuelve dejar sin efecto el segundo párrafo del artículo segundo de la Resolución de Directorio General N° 4539/2011, que dispuso que la ejecución del proyecto era de exclusiva responsabilidad de las personas que lo formularon.

Que a través de la Resolución de Directorio General N° 4587/2011, el Directorio de la COMIBOL determina aprobar el Cronograma de Desembolsos del Proyecto “Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni” Planta Industrial Fase II (Producción).

Que mediante la Resolución de Directorio General N° 4589/2011, el Directorio de la COMIBOL autoriza a su Presidente Ejecutivo, la suscripción del Contrato de Otorgamiento de Crédito Extraordinario en Condiciones Concesionales con el BCB, para el Proyecto “Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni” Planta Industrial Fase II (Producción).

Que las Notas GERE: 0359/2011 y GERE: 0360/2011, a través de las cuales la COMIBOL, pone en conocimiento del Ministerio de Planificación del Desarrollo y del Ministerio de Minería y Metalurgia, la aprobación del Plan de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la solicitud de crédito formulada por la COMIBOL, mediante notas GERE: 0432/2011, GERE: 0520/2011, PE-0456/2011, PE-0467/2011, PE-0488/2011 y GERE: 565/2011, la Máxima Autoridad de la Institución, mediante el Acta N° 22/2011 de la Reunión Ordinaria del Directorio del BCB, en su punto segundo señala que el Directorio del BCB, tomó conocimiento y determinó aceptar la solicitud del crédito de la COMIBOL estableciendo las condiciones correspondientes y dispuso no aceptar la garantía ofrecida por la COMIBOL, determinando se proceda a solicitar la emisión de bonos del tesoro al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), encargándose al Presidente de la Institución, comunicar las determinaciones adoptadas.

Que mediante Nota BCB-PRES-CE-2011-415, el BCB comunica a la COMIBOL que el Directorio del BCB ha considerado su solicitud de crédito y ha determinado aprobar el mismo bajo las condiciones establecidas por éste, asimismo, comunica que al no haberse aceptado la garantía ofrecida se procederá a solicitar la emisión de bonos del tesoro al MEFP, solicitando su aceptación por parte de la COMIBOL, para continuar con la tramitación del crédito.

Que mediante la Resolución de Directorio General de la COMIBOL N° 4615/2011, se aprueban las modificaciones al Contrato de Otorgamiento de un crédito extraordinario en condiciones concesionales de Bs801.050.000.- con el BCB, para la ejecución del Proyecto “Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni” Planta Industrial Fase II (Producción), en las condiciones informadas en la nota BCB-PRES-CE-2011-415 y ratifica

//6. R.D. N° 052/2011

la autorización al Presidente Ejecutivo de la COMIBOL para la suscripción del Contrato de Otorgamiento de Crédito Extraordinario en Condiciones Concesionales.

Que mediante nota BCB-PRES-CE-2011-419, el BCB comunica al Ministerio de Minería y Metalurgia que su Directorio ha considerado y aprobado la solicitud del crédito concesional efectuada por la COMIBOL, bajo las condiciones descritas en la nota BCB-PRES-CE-2011-415. Asimismo, comunica que no ha aceptado la garantía ofrecida por la COMIBOL, correspondiendo solicitar en forma conjunta al MEFP, la emisión de Bonos del Tesoro que se constituirán en garantía de las obligaciones a ser contraídas por la COMIBOL con el BCB.

Que mediante nota BCB-PRES-CE-2011-424 y MM-366-D 0242/2011, del BCB y del Ministerio de Minería y Metalurgia, por la cual ambas instituciones comunican al MEFP, que el Directorio del BCB ha considerado y aprobado a favor de la COMIBOL, la solicitud del crédito concesional de Bs801.050.000.-, sin embargo, que no ha aceptado la garantía ofrecida por la COMIBOL, por lo que a objeto de viabilizar la suscripción del Contrato y efectivizar el crédito, solicitan emitir el listado de Bonos del Tesoro que se constituirán en garantía de las obligaciones contraída por la COMIBOL.

Que a través de la nota GERE: 813/2011, la COMIBOL solicita al BCB que el préstamo a ser otorgado contemple pagos con amortización gradual (variable).

Que por nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-0760/2011 (2175) el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en respuesta a la nota BCB-PRES-CE-2011-424 y MM-366-D 0242/2011, adjunta la relación de números de serie de los Bonos del Tesoro No Negociables – amortizables que dicha Cartera de Estado entregará de manera simultánea al desembolso que efectúe el BCB a COMIBOL como garantía respaldatoria al crédito otorgado por el BCB para la ejecución del proyecto “Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni” Planta industrial Fase II, de acuerdo al cronograma que se pacte en el contrato de crédito BCB-COMIBOL-MMM.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe BCB-APEC-SSMF-INF-2011-010, la Asesoría de Política Económica, concluye que el crédito solicitado por la COMIBOL para el proyecto de “Desarrollo Integral de la Salmuera del Salar de Uyuni” Fase II de Bs801.050.000.-, forma parte del crédito extraordinario de BS836.4 millones a favor de esta empresa y está dentro de los montos previstos en el Programa Monetario de la gestión 2011, el mismo que fue incorporado en la Decisión de Ejecución del Programa Fiscal – Financiero 2011 suscrito entre el MEFP y el BCB el 9 de febrero de 2011 y aprobado mediante Acta de Directorio N° 008/11 de 23 de febrero de 2011. Asimismo, señalan que en lo que respecta al del crédito solicitado por la COMIBOL en el Programa Monetario 2011, la APEC informa que

//7. R.D. N° 052/2011

el desembolso de Bs801.050.000.-, no afectará al cumplimiento de las variables sujetas a medición en dicho Programa.

Que mediante Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-4, la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) concluye que las condiciones financieras del crédito deben ser concesionales en el marco de la normativa vigente, que bajo las condiciones financieras propuestas por la COMIBOL y considerando que la Tasa de Referencia promedio de los últimos seis meses al 6 de abril de 2011, alcanza al 1,05%, el grado de concesionalidad resultante es de 2,3% que cumple con el nivel previsto en la normativa, por lo tanto el crédito solicitado por la COMIBOL podría ser otorgado a la tasa de 0,84% con la cual el grado de concesionalidad alcanza lo requerido.

Que mediante el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-125, de 13 de abril de 2011, la Gerencia de Asuntos Legales en el ámbito de su competencia, concluye que la solicitud efectuada por la COMIBOL, mediante notas GERE: 0432/2011, GERE: 0520/2011, PE-0456/2011, PE-0467/2011 y PE-0488/2011, para la otorgación de un crédito de Bs801.050.000.-, se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, a tal efecto, ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, por lo que corresponde al Directorio del BCB, la consideración de la referida solicitud por dos tercios de votos de los miembros presentes en reunión.

Que en el Acta N° 022/2011 el Directorio del BCB tomó conocimiento y determinó aceptar la solicitud de crédito de la COMIBOL, estableciendo las condiciones correspondientes según el “Cuadro de Análisis del Grado de Concesionalidad” de 3 de mayo de 2011 presentado por la GOM, en el cual se establece que la Tasa de Referencia promedio de los últimos seis meses, es de 1,01%, el grado de concesionalidad resultante es de 2,3% que cumple con el nivel previsto en la normativa, por lo tanto el crédito solicitado por la COMIBOL podría ser otorgado a la tasa de 0,80%. Asimismo, dispuso no aceptar la garantía ofrecida por la COMIBOL, estableciendo se proceda a solicitar la emisión de Bonos del Tesoro al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), encargándose al Presidente de la Institución comunicar las determinaciones adoptadas.

Que en virtud a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 1670, el Directorio del BCB es la instancia competente para autorizar el otorgamiento del crédito extraordinario a favor de la COMIBOL, a fin de dar cumplimiento con lo expresamente dispuesto en el PGE-2010 y disposiciones legales aplicables al caso.

Que de acuerdo al artículo 6 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010 y 2011, el Directorio del BCB en consideración de los informes técnicos y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto

//8. R.D. N° 052/2011

favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar en el marco del artículo 41 del PGE-2010, el artículo 13 de la Ley N° 62, la Resolución Ministerial N° 56 y el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010 y 2011, la concesión de un crédito extraordinario concesional a la COMIBOL en los términos y condiciones siguientes:

Moneda:	Bolivianos
Monto total del Crédito:	Bs801.050.000.- (Ochocientos un millones cincuenta mil 00/100 Bolivianos)
Plazo:	20 años
Período de gracia:	A capital 3 años, con pago de intereses anuales a partir del primer desembolso
Tasa anual de interés:	0,80% (cero punto ochenta por ciento)
Garantía:	Bonos del Tesoro
Fecha límite de desembolsos:	Hasta el 30 de diciembre de 2012.
Plan de pagos:	Cuotas Semestrales

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la COMIBOL en los términos establecidos en esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de mayo de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

//9. R.D. N° 052/2011

Rolando Marín Ibáñez

Hugo Antonio Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Rafael Boyán Téllez